



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA



REF.: FIJA COSTOS DE REPRODUCCIÓN
PARA ATENDER LAS
SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y ESTABLECE
MECANISMOS PARA SU COBRO Y
REGISTRO

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 2016
ANTOFAGASTA, 20 AGO. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18 575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19 653 de 2000, La Ley N° 20 285 año 2008 sobre acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, las facultades que confiere el D L N° 1305 de 1975 (V y U), D S N° 355 de 1976 (V y U) y D S N° 062 del 02 de Marzo del 2007, que nombra a la Directora de Serviu Región de Antofagasta

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo N° 18 de la Ley N° 20 285 del año 2008 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo N° 20 de su Reglamento, aprobado por D S N° 13 (MINSEGPRES), de 2009, para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar

Que atendido lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas

Que el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13 (MINSEGPRES), de 2009, Reglamento de la Ley N° 20 285 sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción

RESUELVO:

1° Fijense los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, los que se reajustaran anualmente de acuerdo a la variación del IPC,

SOPORTE	COSTO
1 CD	\$ 360
2 DVD	\$500
3 Fotocopias	c/u \$30
4 Documentos que deben ser reproducidos en forma externa por SERVIU, Region Antofagasta para mantener las características del documento	Costo de mercado



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA



PROTEGE
GOBIERNO DE CHILE
red de protección social

2° El valor correspondiente deberá ser fijado en memorando por la Sección de Administración de SERVIU, Región Antofagasta y pagado directamente en la Caja de SERVIU, Región Antofagasta

3° En las Delegaciones, el encargado fijará el precio por el mismo medio, el cual deberá ser pagado en la Caja de la Delegación

4° Para obtener la información solicitada el requirente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, el pago del valor correspondiente conforme al numeral 1° precedente. La obligación de SERVIU, Región Antofagasta de entregar la información requerida en el medio solicitado se suspende hasta que el interesado acredite el pago de dicho valor

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LORENA CAMPOS VADELL
ASISTENTE SOCIAL
DIRECTORA SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA



LCV/DBC/

DISTRIBUCION A:

- 1 - Jefes de Departamento (5)
- 2 - Jefes de Unidad (20)
- 3 - Delegados Provinciales Calama,
Tocopilla,
Taltal
- 4 - Dirección
- 5 - Contraloría Interna
- 6 - Oficina de Partes